



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO: 050013105 018 2023 00319 00
DEMANDANTE: JOHN ALEJANDRO AGUDELO MORA
DEMANDADO: COMPAÑIA INTEGRAL NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.S.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, observa el despacho que la parte actora presentó memorial por medio del correo electrónico institucional el 14 de agosto de 2023 solicitando el retiro de la demanda, teniendo en cuenta que la misma se encuentra inadmitida desde el día 01 de agosto de 2023.

En atención a la solicitud realizada por la parte demandante y cumplidas las exigencias del artículo 92 del C.G.P, se accederá al retiro de la demanda.

Advierte el despacho que el libelo fue presentado de forma digital, sin que se aportara documento alguno en físico, por lo que, no se hace necesario la devolución o entrega de ésta y sus anexos a la parte actora. El retiro se entenderá perfeccionado con la notificación de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el retiro de la demanda ordinaria laboral de la referencia.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'A.M.' followed by a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 143 del 23 de agosto
de 2023

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria